

## **OTRAS INFORMACIONES**

- 1.- El criterio de imputación de los gastos es el de lo ejecutado.
- 2.- En el ejercicio 2016 no se produjeron cambios en los criterios de la contabilidad utilizados anteriormente.
- 3.- En la contabilidad presupuestal, es utilizado el método de la partida doble.
- 4.- En cuanto a los fundamentos de ajustes que se realizaron a los saldos iniciales y que afectan los resultados de ejercicios anteriores, debe remitirse al cuadro de resultados de ejercicios anteriores que integra este tomo.
- 5.- ***Se deja constancia que, debido a que se tuvo conocimiento del Oficio 3636/17 del Tribunal de Cuentas de la República con fecha 23/06/2017 -no se incluye el Estado que allí se exige- en la presente Rendición de Cuentas. El mismo será presentado para ser adjuntado a la presente Rendición en un plazo máximo de 30 días.***